



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
Asamblea Municipal
Apartado 1709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

00273

ORDENANZA NÚM. 111
SERIE DE 1998-99

“PARA RATIFICAR EL ESTADO DE EMERGENCIA FUNCIONAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, DECRETADO POR EL HON. HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ, ALCALDE INTERINO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, EL 18 DE JUNIO DE 1999, Y PERMITIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SIN EL REQUISITO DE SUBASTA Y ACEPTAR QUE LOS MISMOS SEAN CONTRATADOS POR COTIZACIÓN; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El 18 de junio de 1999 el Sr. Héctor Morales Rodríguez, Alcalde Interino del Municipio Autónomo de Ponce, declaró emergencia funcional por la falta de suministro de gasolina y diesel que el Municipio comenzará a sufrir en los próximos días;

POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental exigió que para el 22 de diciembre de 1998 todos los tanques soterrados y bombas de gasolina y diesel cumplieren con unos requisitos adicionales o de lo contrario no podrían utilizarse;

POR CUANTO: Para cumplir con la Ley el Municipio Autónomo de Ponce publicó el Aviso de Subata 6-AE-1998-99 para la remoción de los tanques existentes de combustible y la instalación de los nuevos tanques. La subasta fue adjudicada a Ateco, Inc., el 14 de diciembre de 1998;

POR CUANTO: Desde el 22 de diciembre de 1998 el Municipio Autónomo de Ponce solicitó a Ateco, Inc. que viniese a firmar el correspondiente contrato y a presentar los anejos requeridos por Ley;

POR CUANTO: A pesar de innumerables cartas y llamadas no es hasta el 9 de marzo de 1999 que se firma el Contrato;

POR CUANTO: De acuerdo al Contrato Núm. 991598 los trabajos debían realizarse en 90 días calendarios a partir del 22 de marzo de 1999. Esto era tiempo suficiente para que los tanques nuevos se colocaran y que el Municipio subastara el suministro de combustible para el año fiscal 1999-2000. (El año fiscal comienza el 1ro. de julio de 1999);

Sanción

POR CUANTO: A finales de abril la Oficina de Transporte nos informa que tienen problemas con Ateco, pues se niegan a remover los tanques de combustible. La razón dada por Ateco fue que el acuerdo era que el Municipio vaciara los tanques y dispusieran del contenido, cuando las especificaciones de la subasta indica lo contrario;

POR CUANTO: Durante el mes de mayo de 1999 el Municipio cursó varias cartas con el representante legal de Ateco, Inc., y se reunió con la otra parte sin lograr solucionar el asunto. Similarmente, Asesores Externos del Municipio se comunicaron en junio de 1999 con la representación legal de Ateco con el mismo resultado;

POR CUANTO: No se vislumbra que el impasse se resuelva en los próximos días o sin tener que acudir a los Tribunales;

POR CUANTO: Aún si el problema se soluciona, Ateco tardaría varios meses en remover e instalar los tanques de combustible en Obras Públicas, lo que equivale que a partir del 30 de junio de 1999 el Municipio no podrá suplir a su flota vehicular de combustible. Si esto ocurre, se paralizaría la mayoría de las funciones del Municipio y todo tipo de servicio que se le ofrece a la comunidad, siendo uno de los más graves el de vigilancia policíaca;

POR CUANTO: La Administración Municipal que dirige el Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde, ha sometido una serie de documentos que respaldan la declaración de emergencia funcional y la necesidad de que se ratifique la misma por esta Honorable Asamblea; para bien del personal que labora en las distintas dependencias municipales, así como para la gran cantidad de público que recibe servicios en dichas oficinas; así también el respaldar que los compromisos programados puedan efectuarse sin problemas y permitir que el Municipio no se paralice;

POR CUANTO: Es necesario ratificar el estado de emergencia funcional para que el Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde, pueda contratar lo necesario para cubrir con bienes y servicios todo lo necesario para que no se interrumpa el suministro de combustible a toda la flota vehicular del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: Al ratificar el estado de emergencia funcional se permite la contratación de bienes y servicios sin el requisito de subasta que establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991 (Ley Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico) así como el Reglamento de Subasta aprobado por esta Asamblea Municipal, contratación que se hará por cotización que resguardará los mismos fines y propósitos de una subasta;

POR CUANTO: A pesar de que ya el Municipio Autónomo de Ponce subastó y adjudicó el suministro al mayoreo de combustible, el acuerdo no se puede llevar a cabo debido a la imposibilidad de que el licitador ganador pueda suplir al Municipio de combustible en los tanques actuales (así como lo aclaró el licitador en su propuesta);

POR CUANTO: Se declaró un estado de emergencia que permita contratar con otros suplidores por un período de hasta 90 días, tiempo razonable para que la situación se resuelva;

POR CUANTO: La actuación del Hon. Héctor Morales Rodríguez, como Alcalde Interino, al declarar el estado de emergencia funcional está facultada por el Artículo 3.009, Sección (u), en relación con el Artículo 3.010 Sección (b) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991; la facultad de esta Asamblea al ratificar la actuación del Alcalde está igualmente facultada por el Artículo 5.005 Sección (l), en donde se le impone la facultad y el deber a la Asamblea para "ratificar y convalidar las gestiones, actuaciones, gastos y obligaciones incurridas por el Alcalde en el ejercicio de la facultad conferida en esta ley para los casos en que se decreta un estado de emergencia";

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Ratificar a base de los Por Cuantos antes expresados el estado de emergencia funcional del suministro al detal de combustible; estado de emergencia declarado por el Hon. Héctor Morales Rodríguez (Alcalde Interino), en fecha del 18 de junio de 1999.

SECCION SEGUNDA: Permitir la contratación de bienes y servicios para el suministro al detal de combustible sin el requisito de subasta y sustituir el mismo por la contratación mediante cotización cuyo fin y principio es similar al de la subasta.

SECCIÓN TERCERA: Ordenar que copia de esta Ordenanza sea remitida a la Honorable Junta de Subasta, a la Oficina del Contralor y a la Oficina de Transporte del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Decretar que por la situación de emergencia funcional del Municipio Autónomo de Ponce, esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de la aprobación del Honorable Alcalde.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1999.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG

SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES

PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1999, Y APROBADA POR MI A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/mavc

Rev. por WTT

Ord Estado Emerg Func Compra Combust 22jun99M.wps

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 111, Serie de 1998-99, "PARA RATIFICAR EL ESTADO DE EMERGENCIA FUNCIONAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, DECRETADO POR EL HON. HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ, ALCALDE INTERINO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, EL 18 DE JUNIO DE 1999, Y PERMITIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SIN EL REQUISITO DE SUBASTA Y ACEPTAR QUE LOS MISMOS SEAN CONTRATADOS POR COTIZACIÓN; Y PARA OTROS FINES"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria el día miércoles, 23 de junio de 1999 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

| | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| Hon. Carlos L. Báez | Hon. Cruz Ortolaza |
| Hon. Ruth García Ortiz | Hon. Pedro Pacheco |
| Hon. José A. González | Hon. Ana M. Pieve de Antínez |
| Hon. Nilda González | Hon. Orlando Salichs |
| Hon. Luis A. (Wito) Morales | Hon. Santos Silva |
| Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez | Hon. Daisy Silvagnoli |
| Hon. Waldemar Vélez | |

Ausentes Excusados:

Hon. Mayra C. Colón Toledo
 Hon. Rafael L. Rovira
 Hn. Enrique A. Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día miércoles, 23 de junio de 1999, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 24 de junio de 1999, y éste la firmó el día viernes, 25 de junio de 1999.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 25 de junio de 1999.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
 2-6-99
 nom